| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | **CONVENIO DE ASOCIACION**<br>**Decreto 092 de 2017** |
|---|---|

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143 010 27 012 DE 2019

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE. | MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL |
| NIT | 890399011-3 |
| ORDENADOR GASTO | LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA<br>C.C. No. No 38 855.348 de Buga |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO |
| NIT | 900462645-7 |
| REP LEGAL | NANCY PALACIOS VALENCIA<br>C.C No 34 508.060 de Puerto Tejada (C) |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIENTES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ETNOEDUCACION EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 02047392 |
| VALOR CONVENIO | CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($160 128 429)Mcte.<br><br>Aportes Municipio de Santiago de Cali CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($119 680 000)<br>Aportes de la Corporación Amigos De La Unesco en especie equivalente a CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS |

| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | **CONVENIO DE ASOCIACION**<br>**Decreto 092 de 2017** |

CUARENTA Y OCHO MIL CUATROS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($40 448 429)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio de asociación es hasta el 13 de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP: 3500120971 del 27 de junio de 2019

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No 38 855 348 expedida en Buga, actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No 411 0.20.0801 del 30 de diciembre del año 2016, y acta de posesión No 0586 del 30/12/2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010 20 0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora NANCY PALACIOS VALENCIA CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.508 060 de Cali, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 16 de diciembre de 2013 bajo el número 3534 del libro I, con NIT 900462645-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo su justificación señalada en los Análisis del sector

2. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de " *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;* ",

3. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,

4 Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6° señala. "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales ...*",

5 El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6 Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas

7 Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales,

8 Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado,

9 Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo "

10 Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*"

**11.** Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 'punto 4 1 Educación Preescolar, Básica y Media "Con el ánimo de avanzar en la pertinencia de la educación para las comunidades étnicas, durante el último decenio, se avanzó en la formulación, diseño e implementación de modelos educativos para la totalidad de los pueblos indígenas y se diseñó el modelo educativo para pueblos en condición de seminomadismo Adicionalmente, se avanzó en la concertación y construcción de la política educativa propia, con la participación activa de la Comisión nacional de trabajo y concertación para la educación de los pueblos indígenas (CONTCEPI), en representación de los 102 pueblos indígenas que habitan en el país Con la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal se avanzó en la elaboración y puesta en práctica de trece proyectos y modelos etnoeducativos, propios e interculturales Y con la población Rrom, se concertaron los lineamientos pedagógicos O´lasho Lungo Drom, documento que contiene fundamentos de educación propia, que fortalece los saberes, usos, costumbres, valores y principios culturales de las comunidades gitanas del país."

12 Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo

13. Aunado a lo anterior, el Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019. Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

14 El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha BP-02047392 "FORTALECIMIENTO DE LA ETNOEDUCACION EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

15 Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que.. "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* Artículo 5 *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

16 Que para el desarrollo del proyecto precitado, el Municipio de Santiago de Cali, a través de la página del SECOP II www.colombiacompra gov.co publicó el 8 de julio de 2019, la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP 4143.008-2019, en el cual dos ESAL, manifestaron su interés de celebrar un Convenio de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 y manifestaron interés de realizar aportes al proyecto para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha EBI No 02047392 enunciadas anteriormente, por cual se dio inicio al proceso de Contratación Régimen Especial con Oferta No 4143.010 32 1046-2019 en SECOP II

17. Que Corporación Amigos De La Unesco es una organización que se ha destacado en el ámbito del desarrollo social integral, gracias a la eficacia en la gestión de los recursos técnicos, tecnológicos, financieros, en el establecimiento de alianzas multisectoriales, la incidencia política y la implementación de proyectos, planes, programas y políticas públicas en favor de las poblaciones indígenas, afrodescendientes, campesinos, mujeres y jóvenes y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad.

18. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIENTES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ETNOEDUCACION EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 02047392 VIGENCIA 2019. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO** Los

proyectos en la vigencia 2019 intervienen a Instituciones Educativas Oficiales, docentes y/o directivos docentes formados para fortalecer los procesos etnoeduactivos afrodescendientes en las instituciones educativas beneficiarias del proyecto Ver anexo técnico No.1 **CLASULA TERCERA. TERMINO**: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de noviembre de 2019 **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($119.680.000), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500120971 del 27 de junio de 2019 respaldada por el compromiso 4143/ 0-1104/ 23030101/ 41020020007/ BP020473921010102. En los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P A C, en la forma establecida 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en especial, a **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio. 2 Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir

del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali a través del supervisor principal del convenio y de los supervisores de cada organismo y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Municipio 4 Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio. 5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del convenio para verificar la ejecución del mismo. 6 Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor de cada organismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 8 Consultar con el Supervisor del convenio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10 Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 12 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 13 El ASOCIADO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio 14. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión. PARÁGRAFO· Para realizar el proceso de liquidación final del convenio, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control 15. Presentar al Supervisor del convenio, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos mensual y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deberán estar debidamente foliados, bien presentados en papel no reciclado, sin tachones ni enmendaduras, con una guía de contenido y anexos por componente y rubro de la canasta, cronológicamente organizados, soportados por componente de acuerdo a la estructura de la canasta, y entregarse una copia de los avances financieros en medio magnético Lo anterior conjuntamente con los formatos remitidos y solicitados por la entidad contratante y estipulada como obligación 16 Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia 17 Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 18. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes En todo convenio de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. 29. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 20 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 21 Destinar una

cuenta bancaria de ahorro o corriente independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del convenio y reportar a la MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL el número de cuenta bancaria, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio 22 Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio 23 Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, el asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 24 Participar y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del convenio, implementando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas 25. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del convenio. 26 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Supervisor del Convenio **Obligaciones Específicas**: 1 Realizar sesiones presenciales para el desarrollo de los módulos. Procesos culturales, Historia Afro, Legislación afro, Autorreconocimiento étnico 2. Acompañamiento situado en Instituciones Educativas Oficiales. 3. Elaboración de las guías etnoeducativas para docentes para la aplicación de la catedra de estudios afrocolombianos 4. Diagramación e impresión de las guías Etnoeducativas para fortalecer la catedra de estudios afrocolombianos en las IEO 5 Deberá realizar conforme a su propuesta económica (Aportes de la ESAL), que hace parte del presente convenio, los aportes en especie equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($35 904 000) MCTE a la ejecución del objeto del presente convenio. 6 Entregar un informe con soportes (fotos, listados de asistencia, formatos de acompañamiento, actas de entrega) y ejecución financiera donde se dé cuenta de la ejecución de los aportes en especie hechos por el asociado 7 y las demás actividades conforme a la propuesta presentada por el asociado. **CLAUSULA QUINTA. APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($160.128 429)Mcte los cuales se desagregan de la siguiente manera: **1. APORTES DEL MUNICIPIO**: son por valor hasta de CIENTO DIECINUEVE MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($119 680 000), el cual será cancelado conforme lo establecido en la forma de pago del estudio previo, por lo cual se realizará de la siguiente manera· A) Un primer pago, equivalente CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($40 448 429) previa entrega de informe parcial de ejecución del convenio equivalente al 30% de ejecución sujeto al cronograma de seguimiento y cumplimiento establecido (cuadro cronograma) aportando pruebas fotográficas y soportes de las actividades realizadas; así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales B) Un segundo equivalente TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($35.904.000) previa entrega de informe parcial de ejecución del convenio equivalente al 60 % de ejecución sujeto al cronograma de seguimiento y cumplimiento establecido (cuadro cronograma) aportando pruebas fotográficas y soportes de las actividades realizadas; así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales C) Un desembolso final equivalente CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($47 872.000) previa entrega de informe Final al supervisor de ejecución del convenio equivalente al 100% de ejecución sujeto al cronograma de seguimiento y cumplimiento establecido (cuadro cronograma) aportando cumplimiento de lo establecido en los contratos, los reportes de ejecución de los totales de la ejecución, entrega de resultados de la investigación en el informe final del objeto y una vez el asociado acredite que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al sistema integral de seguridad social integral y parafiscal. **2. APORTES DEL ASOCIADO:** La Corporación Amigos de la Unesco entidad sin ánimo de lucro, aportará en especie al convenio la suma equivalente de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($35.904.000) MCTE, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio **CLAUSULA SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO**. Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500120971 de fecha 27/06/2019 POSPRE 20473921010102 por valor de $119 680 000 correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2019 **CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma Mediante la presentación de informe de gestión y financiero,

cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P A.C por parte de la entidad correspondiente PARÁGRAFO I. Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2 2 1 2 3 1 7 y 2 2 1 2 3 1 12 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecucion cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% | Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más |
| Pago de Salarios (Artículo 2 2 1 2 3 1 13 del Decreto 1082 de 2015) | Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Por la duración del contrato y tres (03) años mas |
| Calidad de Servicio (Artículo 2 2 1 2 3 1 15 del Decreto 1082 de 2015) | Calidad del servicio a suministrar | 20% | Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas |
| Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2 2 1 2 3 1 17 del Decreto 1082 de 2015) | 200 SMMLV | | Por el término de duración del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas **PARAGRAFO PRIMERO:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL:** Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Municipio provienen de fuente de recursos propios el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**. Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma

oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO TERCERO**: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003 **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité de apoyo a la supervisión Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta, B)Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada la 150% del representante legal, C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica, E) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica, F) Copia de certificados de experiencia de la entidad, G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la Persona Jurídica, I) Certificado de antecedentes de Policía, J) Certificado de Medidas correctivas del Representante Legal, k) Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3500120971 fecha 27/06/2019 M) Fichas E B I. No 2047392, N) Estudios

Previos, O) certificación de los aportes en especie P) Anexo Técnico No 1 Q) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de la entidad CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. **CLAUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de darse la declaratoria de

caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011 **PARÁGRAFO TERCERO**· Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII www.colombicompra.gov.co **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**· Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio **CLAUSULA TREGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se

deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200 El ASOCIADO en la Cra 41A No. 12B-36 - Santiago de Cali (Valle del cauca), Correo Electrónico amigosunescoc@gmail.com Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 09 SEP 2019

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

NANCY PALACIOS VALENCIA
Rrepresentante Legal
CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO
NIT. 900462645-7
C.C. No 34.508.060 de Puerto Tejada

Elaboro Malleriy Ceron Fajardo – Profesional Contratista
Raquel Ortiz Guerrero – Profesional Contratista
Ricardo José Correa Mancilla - Profesional Contratista
Federico Galvis Charria – Profesional Contratista
Revisó Yamileth Fajardo – Profesional Universitario

47

| ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br>**ACTA DE LIQUIDACION** | MAJA01.04.03.18.<br>VERSIÓN<br>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01 |
|---|---|---|

CONTRATO ☐ CARTA DE ACEPTACIÓN ☐ RESOLUCIÓN ☐ CONVE

No. 4143.010.27.012.2019

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

| | |
|---|---|
| Nombre del Contratista | CORPORACION AMIGOS UNESCO |
| Documento de identificación del contratista | 900462645-7 |
| Nombre del representante legal del contratista | NANCY PALACIOS VALENCIA |
| Documento de identificación del representante legal del contratista | 34.508.060 |
| Nombre del Supervisor | EDGAR ALBERTO GOMEZ PALOMINO |
| Porcentajes de participación en unión temporal o consorcio | N/A |
| Objeto | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECN PARA FORTALECER LOS PROCE ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIE MEDIANTE LA FORMACIÓN DE DOCENTE CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCAT OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAG CALI EN DESARROLLO DEL PROYE DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ETNOEDUCACION EN LAS IEO DEL MUNI DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 02047392 |
| Tipo de contrato o convenio | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECN |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. | 3500120971 |
| Certificado de Registro Presupuestal No. | 4500178364 |
| Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)* | N/A |
| Certificado(s) de Registro | |

| | |
|---|---|
| (*) Área exterior construida (solo para contratos de obra) | N/A |

## 2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Valor inicial | $ 160.128.429 Mc/te. |
| Valor de la(s) adición(es) | $0 |
| Valor total del contrato | $ 160.128.429 Mc/te. |
| Saldo a favor del contratista | $0 |
| Saldo a favor del municipio | $0 |

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

### 3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

| DESCRIPCIÓN | PLAZO *(dd/mmm/aaaa)* | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Plazo inicial de ejecución | 13/12/2019 | |
| Prórroga No. 1 *(cuando aplique)* | N/A | |
| Prórroga No. 2 *(cuando aplique)* | N/A | |
| Prórroga No. 3 *(cuando aplique)* | N/A | |
| Terminación anticipada | N/A | |
| Plazo final total | *Desde (13/09/2019) hasta (13/12/2019)* | |

### 3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)* | TIEMPO *(meses / días)* | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| Acta de Suspensión | N/A | | |
| Acta de Reanudación | N/A | | |
| Tiempo total de suspensión | | | |

## 4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

| NÚMERO | TIPO | DETALLE |
|---|---|---|

5.1. OTROS

| NOVEDAD | FECHA *(dd/mmm/aaaa)* | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Transacciones | N/A | |
| Cesiones | N/A | - |
| Conciliaciones | N/A | - |
| Compensaciones<br>Otros (cuáles) | N/A | - |

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

| OBLIGACIÓN | NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|
| Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales | N/A |

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

| FECHA *(dd/mmm/aaaa)* | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| N/A | - | - |

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| prestaciones sociales | | | | | |
| Responsabilidad civil extracontractual | Seguros del Estado | 45-40-101054713 | 09/09/2019 | 13/12/2019 | $165,623,200.0 |

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN: N/A

| CAUSA | OBSERVACIONES |
|---|---|
| | |

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del Complemento al Contrato
b) Acta de terminación anticipada

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 4143.010.27.012.2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato 4143.010.27.012.2019.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Ordenador del Gasto,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Cargo: Secretario de Despacho
Organismo: Secretaria de Educación

v/b Supervisor